

**DISPOSICION ACLARATORIA.**

A efectos estadísticos y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, 5 del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración bruta anual pactada en este Convenio se entenderá referida a — 1860 horas efectivas de trabajo para la jornada continuada y de 1876 horas efectivas de trabajo para la jornada partida.

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

Con efectos y aplicación única y exclusivamente para el año 1983, podrá establecerse de mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador, los sistemas de jubilación anticipada a los 64 años previstos en la legislación vigente en este momento.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

El presente Convenio anula totalmente el anterior publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de Julio de 1982, y cuantas resoluciones y normas aclaratorias hayan podido dictarse posteriormente para su desarrollo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17535** *ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se incluye a la Empresa «Heredia Consultores, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Heredia Consultores, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**17536** *RESOLUCION de 21 de abril de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA) para instalar un terminal de descarga, líneas de transporte y nueva factoría para productos petrolíferos, en el puerto y terrenos de Palma de Mallorca.*

Visto el proyecto presentado por CAMPESA, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Baleares,

Visto el informe favorable de la citada Dirección Provincial, así como los emitidos por la Compañía Telefónica Nacional de España; por la Dirección del Aeropuerto de Palma de Mallorca, dependiente de la Subsecretaría de Aviación Civil; por la Comandancia de Marina de Mallorca; por el Consell Insular de Mallorca; y por la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Baleares.

Habiéndose realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de julio de 1981; durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma de Mallorca; y en el «Diario de Mallorca» el 14 de junio de 1981.

Vistas las alegaciones formuladas por «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» y otros afectados, así como estudiados los demás documentos aportados.

Esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—El terminal de descarga se compone de una plataforma sobre cuatro pilotes hincados en medio del mar y en línea, cuatro pasarelas, dos a cada lado. Se instalarán los elementos necesarios, que más adelante se detallarán, para la descarga de productos petrolíferos; formando el conjunto una longitud total de 320 metros.

Segunda.—El centro de la plataforma que lo es del total, tiene unas coordenadas geográficas de 39° 32' 24" N y 2° 41' 8" E encontrándose a 1.160 metros de la costa, en la bahía de Palma, y a una distancia transversal de 440 metros del eje de la pista número 1 del aeropuerto de Son San Juan, de Palma de Mallorca, presentando el eje horizontal del terminal una alineación orientada de 48° 63' 91" coincidente con los vientos y oleajes dominantes y reinantes en la zona. La anchura máxima es de 32,50 metros.

Tercera.—La plataforma presentará dos frentes de atraque de barcos, que permitirán la descarga simultánea de dos petroleros de hasta 35 000 toneladas de peso muerto. Servirá de soporte de los equipos de transbordo y demás instalaciones necesarias para la descarga de los productos petrolíferos de los buques, así como de la zona de acceso a estos últimos, tanto de personal como del avituallamiento necesario.

Cuarta.—La plataforma estructuralmente será una superestructura metálica y de hormigón cimentada sobre cuatro pilotes metálicos de 1,80 metros de diámetro, rellenos a su vez de hormigón, que consta de dos niveles: Uno inferior de cota más 6 metros sobre el nivel medio del mar, de forma cuadrada de 28 por 28 metros cubierto con una losa de hormigón, en donde irán las instalaciones mecánicas y conexiones de las tuberías; y otro superior de cota más 9 metros sobre el nivel medio del mar, en forma de H, resguardado 0,75 metros sobre el perímetro de la inferior, correspondiendo las entradas de la H a la ubicación de los brazos de descarga, tipo pantógrafo, de acoplamiento rápido, de las conexiones a los barcos. Sobre este nivel superior se dispondrá el área de servicio del personal, conducciones eléctricas y edificio de control.

Quinta.—Para lograr la longitud total de la línea de atraque, se utilizarán cuatro pasarelas, dos a cada lado de la plataforma, que se apoyarán a su vez sobre cuatro duques de alba, de atraque, dispuesto sobre 4 pilotes de 1,8 metros de diámetro, y para el servicio simultáneo de los dos frentes están previstos cuatro puntos de amarre, dos interiores y dos exteriores, a proa y a popa de los buques, llevando ganchos de escape de apertura controlada a distancia, con boyas de codera en ambos frentes. Estos elementos serán a base de pilotes metálicos flexibles de acero de alta resistencia con sistemas de defensa.

Sexta.—La plataforma se comunicará por tierra por medio de las canalizaciones siguientes, colocadas en el fondo del mar, con cobertura de hormigón: Una tubería de 16" de diámetro para fuel-oil; seis tuberías de 12" de diámetro para gasolinas, gasóleos, querosenos, de recirculación para el fuel-oil, de agua para defensa contra incendios, y para nafta (uno para cada servicio); y una última de 6" de diámetro para los productos de drenajes. En su punto de conexión con las instalaciones de tierra llevarán válvulas motorizadas con mando a distancia. Las canalizaciones se llevarán en dos alineaciones para salvar el extremo de la toma de agua de la Central Térmica de GESA («Gas y Electricidad, S. A.») accediendo a la costa por terrenos de esta Central situados a 130 metros al Sur de cala Gamba.

Séptima.—Las tuberías llevarán válvulas de seguridad para las sobrepresiones, y las bombas contra incendios se dispondrán en una estación de bombeo en la cota, compuesta de: Un tanque de agua de almacenamiento, con capacidad para cuatro horas de funcionamiento; dos bombas centrífugas eléctricas, capaces de funcionar en paralelo; una bomba centrífuga accionada con motor «Diesel»; un grupo de presurización con depósito acumulador, y bomba eléctrica con capacidad suficiente para mantener la presión de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, accionable por presostato a los 9 kilogramos por centímetro cuadrado. La primera bomba debe arrancar a los 8 kilogramos por centímetro cuadrado; la segunda a los 6 kilogramos por centímetro cuadrado, todas ellas de manera automática, y parada manual.

Octava.—Sobre la plataforma se dispondrá además de cuatro hidrantes y cuatro monitores contra incendios, situados sobre torres, una en cada esquina, de altura suficiente para proteger el barco de mayor franco borda que pueda operar, suministrando agua a chorro, o pulverizada, y espuma, con caudal de 2.000 litros por minuto, presión mínima de 7 kilogramos por centímetro cuadrado y a una distancia mínima de 50 metros. También se instalará sobre la plataforma y acoplado al servicio de los monitores un grupo de espumógenos.

Novena.—Los drenajes de los barcos de carga, de las válvulas de seguridad y de los tableros inferiores se recogerán en depósito situado en la plataforma, desde el que se evacuarán a tierra bombeándolos a través de la línea de drenajes, con bombas de control automático de nivel, tratándose después por separador de aceite para eliminar la contaminación de las aguas residuales.

Diez.—Para los eventuales derrames en el mar se dispondrá de dos barreras flotantes de seguridad, resistentes a los esfuerzos derivados del estado del mar más desfavorables, que

lo que limiten las operaciones del buque en el terminal, debiendo ser incombustibles e insumergibles una para cada frente de atraque, que mantendrá cercado al petrolero, mientras realice la descarga, y dos «Skimmers» flotantes sobre boyas cilíndricas, con dos bombas de servicio, recogerán la mezcla de agua-producto para su envío al depósito de derrames de la plataforma.

Once.—Las instalaciones eléctricas y de alumbrado se dimensionarán atendiendo a las más rigurosas normas de seguridad, con equipos antideflagrantes a prueba de interperie en atmósferas marinas, con canalizaciones aisladas, cables encerrados en tubos de acero, sus correspondientes interruptores, protectores, arrancadores y controles, y niveles de iluminación mínima en las zonas de operaciones siguientes: En edificio de control, 200 lux; en plataforma y duques de alba, 100 lux; en frentes de atraque, 50 lux; y en pasarelas, 15 lux. Se dispondrán circuitos especiales para iluminación de emergencia, así como la instalación necesaria centralizada en edificio de servicios de la plataforma, para conocer y controlar el funcionamiento de la terminal, así como un control duplicado sobre el amarre de popa, fuera de la zona de operaciones que garantice las instalaciones de seguridad en emergencias que dejen fuera de servicio el Centro de Control. Se dispondrá de sistemas de alarma, de paradas de emergencia y de incendio; el primero producirá el cierre de las válvulas motorizadas de emergencia, con señal audible, y el segundo estará formado por un conjunto de estaciones de aviso situadas en lugares estratégicos, accesibles para el personal, que basado en el principio de circuito cerrado, autosupervisado eléctricamente, pondrán en funcionamiento señal audible y registrarán sobre unos paneles anunciadores, dispuestos en la plataforma y el Centro de Control de la costa el aviso correspondiente.

El suministro de energía eléctrica se hará por doble conducción de cables submarinos, con otro de emergencia, desde el Centro de transformación en la costa.

Doce.—Para la protección anticorrosiva en las estructuras metálicas sumergidas, se dispondrá de un circuito continuo de corriente impresa con ánodos de sacrificio; estando además todas las instalaciones conectadas a tierra por secciones individualizadas, con tomas móviles para conectar a los petroleros, así como de un pararrayos en la plataforma.

Trece.—Existirá balizamiento diurno y nocturno de ayuda a la navegación marina con abastecimiento energético autónomo, así como balizamiento para el área, según las normativas de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Catorce.—Se instalará red de comunicaciones interiores y exteriores con sistema de megafonía.

Quince.—En tierra y a la llegada de las líneas de transporte se dispondrá de una estación «Booster» instalada dentro de la factoría de GESA, con las siguientes instalaciones: motobomba para gasolinas de 1.000 metros cúbicos por hora y 70 m.c.l. (metros de columna líquida); una bomba para querosenos y otra para gasóleos de 1.000 metros cúbicos por hora y 110 m.c.l. (cada una); y una cuarta bomba para fuel-oils de 1.000 metros cúbicos por hora y 100 m.c.l.; accionadas con motores eléctricos con variadores-reguladores eléctricos de velocidad. Se instalará además en dicha estación un equipo de tratamiento de agua de los drenajes, con un separador API, y los servicios contra incendios que se han citado en la condición séptima, disponiendo cuatro hidrantes para el servicio de estación, alimentados desde el colector de salida de las bombas, y extintores portátiles de espuma o polvo seco.

Dieciséis.—En la misma estación «Booster», se dispondrá del equipo de tratamientos de las aguas de drenaje, y el Centro de transformación de energía eléctrica, compuesto de: un transformador de 315 KVA-15 KV/400-230 V trifásico triángulo-estrella con neutro; un transformador de 630 KVA 15/6 KV triángulo-triángulo (suministrarán las tensiones para los motores del servicio contra incendios, de 6.000 voltios; y el resto de motores y alumbrado a 380/220 V.); junto a los interruptores y Centro de Control de los motores, con protecciones, arrancadores y controles manual-automático de los grupos de bombeo de los productos a la nueva factoría, como de las bombas del separador API y de las válvulas motorizadas. En dicho Centro se instalarán además una unidad trafo-rectificadora de generación de corriente impresa de 12 KW y grupo de baterías de corriente continua para aparellaje de MT (media tensión) y servicios de alarma.

Diecisiete.—En la estación «Booster» se instalarán sistemas de alarma, para paradas de emergencia y de incendios, sistemas de puesta a tierra, incluso para camiones, y protección contra descargas atmosféricas.

Existirá puesto telefónico entre Centro de Control e instalaciones de la nueva factoría, privada o de la Compañía Telefónica Nacional de España, y se intercomunicará además el Centro de Control, la nueva factoría y el terminal de descarga con circuitos de radio en VHF, mediante transceptores radio-eléctricos portátiles.

Dieciocho.—De la estación «Booster» parte el poliducto formado por las siguientes líneas: Una tubería de 18" de diámetro para fuel-oil y cinco de 12" de diámetro para gasóleos, gasolinas, querosenos, nafta y recirculación de fuel-oil (una para cada producto); continuará por terrenos de la factoría de GESA, paralelo a la valla de la misma y a la altura de colector de llenado de los tanques de fuel-oil de GESA, abandonará la línea de nafta, y se sacará además una derivación de la línea de fuel-oil con sus válvulas correspondientes para el abastecimiento

directo de la Central térmica, realizándose la conexión en el manifold de entrada de los tanques.

Diecinueve.—El poliducto se entierra en el interior de la Central térmica y continúa sin cambio de alineación, atravesando primero la carretera local de Palma al Arenal, y posteriormente la autopista Palma a Santany. Cruzada ésta última, y en zona de servicios de la misma se colocará arqueta de distribución de donde, con sus correspondientes juegos de válvulas, saldrán dos ramales de 12" de diámetro, uno de gasolina y otro de queroseno hacia el Parque de almacenamiento del aeropuerto, continuando las líneas hacia la factoría, siempre enterradas, paralelamente a la autopista citada, hasta cerca del enlace del Coll donde cambiarán de dirección y marcharán contigua y paralelamente al Camino Viejo del Aeropuerto. Lo cruzará en las proximidades de su intersección con el vial del Coll d'en Rabassa o Cardenal Rosell, pasará a su margen izquierda hasta cruzar el camino a Lluchmayor y de allí alcanzará la nueva factoría.

Veinte.—La nueva factoría constará de los dos áreas siguientes:

1.ª Área de almacenamiento de productos compuestos de seis cubetos; un cubeto de seis tanques cilíndricos para gasóleos A y B/C de 12 metros de altura por 30 metros de diámetro y con capacidad total para 50.894 metros cúbicos de productos; un cubeto de seis tanques cilíndricos para gasolinas de 90 y 96 octanos, de 12 metros de altura por 30 metros de diámetro, con capacidad total para 50.894 metros cúbicos de productos; un cubeto de tres tanques cilíndricos para querosenos, de 12 metros de altura por 30 metros de diámetro con capacidad total de 25.447 metros cúbicos de productos; dos cubetos de seis y cuatro tanques de 12 metros de altura por 30 metros de diámetro para fuel-oils número 1 y número 2 con capacidad total de 84.823 metros cúbicos de productos; y un cubeto para dos tanques, de 12 metros de altura por 12 metros de diámetro, una para petróleo corriente y el otro para gasolina de 96 octanos, con capacidad cada uno para 1.357 metros cúbicos de sus productos.

Estos cubetos van circundado por viales de circulación de servicio y arces en donde se trazarán las tuberías y se dispondrán los equipos contra incendios e instalaciones auxiliares.

2.ª Área de operaciones para los siguientes servicios: Acceso con portería y control de entrada y salida, con emisora de radio; control contra intrusiones, armería, guardería y báculos de pesado de camiones y aparcamiento para el personal; zona de carga de camiones cisterna de diez islotes con dos brazos de carga cada uno; zona de bombas de trasiego con llegada del poliducto, depósitos cilíndricos de agua, uno contra incendios de 10 metros de altura y 16 metros de diámetro de 2.035 metros cúbicos, y el otro para los servicios de 7,5 metros de altura y 8 metros de diámetro; separador API para agua de los cubetos o de la zona de carga de los camiones; zona de espera de 20 camiones de hasta 12 metros de longitud; y edificios.

Veintiuna.—Los edificios albergarán cada una de las dependencias siguientes:

Centro de transformación de energía eléctrica 15/20 KV 380/220 V de capacidad suficiente para las necesidades futuras, con todos los elementos necesarios de control y medida, aparellajes, y celdas de baja y alta tensión, con centro de control de motores, grupo electrógeno de 100 KVA para emergencia, y equipo de baterías de 100 voltios con corriente continua, con cargador automático; dieciocho paneles para alumbrado y doce para energía.

Defensa contra incendios, con estación de bombeo formada por dos electrobombas para 200 metros cúbicos por hora, una motobomba «Diesel» para 400 metros cúbicos por hora y otra electrobomba presurizadora de la red de 50 metros cúbicos por hora, con sus correspondientes presostatos para mantener presión mínima de 8,5 kilogramos por centímetro cuadrado en el punto más desfavorable de la red de distribución del servicio contra incendios y caudal necesario durante cinco horas de 6.000 litros por minuto.

Central térmica, para calentamiento de los tanques y trasegado de las tuberías, ambas de fuel-oil, y calefacción de oficinas, capaz de producir 8.200 kilogramos por hora de vapor entre 3 y 4 kilogramos por centímetro cuadrado, disponiendo de depósito de 75.000 litros para el fuel-oil que consume, con sus correspondientes bombas, calentadores y control, con red de distribución y de retorno del condensado.

Edificio de oficinas y servicios auxiliares, en donde se albergarán los despachos del Delegado regional, Jefe de la factoría, sección técnica y administrativa, archivos, sala social, aula de formación, asistencia social, servicio médico, local para el Comité de Empresa, servicios de aseos y vestuarios; y anexo se dispondrán las oficinas de despacho de órdenes del personal distribuidor y centro de control y mando centralizado de toda la factoría.

Almacén de lubricantes.

Almacén de efectos.

Taller mecánico.

Garaje.

Se habilitarán además vías de circulación principales y dos surtidores, uno de gasolina y otro de gasóleo para las necesidades de la factoría.

Veintidós.—Las obras civiles incluirán:

Cerramientos de obra de fábrica, coronados con protección de alambre de espino, con otro cerramiento exterior que delimita la propiedad de CAMPSA.

Muros de los cubetos en hormigón armado.

Basamentos de los tanques de acuerdo a las normas API. Impermeabilización de los cubetos.

Red de saneamiento de aguas hidrocarburadas en tuberías de hormigón resistentes a los hidrocarburos, a los roedores y demás agentes agresivos del terreno, que recogerán los drenajes de los cubetos y zonas de posibles vertidos de hidrocarburos.

Planta depuradora de aguas hidrocarburadas.

Red de aguas fluviales.

Red de aguas fecales.

Colector emisario al exterior conectado al de Son Ferriol.

Canalizaciones para líneas eléctricas de instrumentación, y para tuberías.

Polines y pasarelas.

Cargaderos de camiones cisterna y estación de bombeo con marquesina de protección y puente de maniobra.

Caminos de circulación y vías de servicio con patio de maniobra.

Veintitrés.—Los tanques de almacenamiento serán metálicos, totalmente soldados, cumpliendo la norma API SID, 650, en acero A 283 grado C, con los accesorios necesarios; válvulas de entrada y salida; bridas de conexión de detectores de nivel, cámaras de espuma; tubuladura para ventilaciones, transmisores de nivel y temperatura; equipos de toma de muestras; pantallas flotantes interiores en tanques para productos de la clase B; aspiraciones flotantes, calentadores en tanques de fuel-oil; y drenajes. De acuerdo con la normativa de la Subsecretaría de Aviación Civil la altura máxima permitida incluida la cúpula es de 15 metros, pero se ha limitado a 12 metros por el Plan general de ordenación de la zona.

Veinticuatro.—El sistema contra incendios en la factoría estará constituido por una red de agua presurizada distribuida en mallas (del que se han aportado los datos en la condición veintituna); por sistema de hidrantes con o sin monitores para refrigeración de los tanques y lanzamiento de espuma; sistema de protección del cargadero de camiones, estación de bombeo y puente de maniobra; sistema de producción y conducción de espuma constituido por depósito espumógeno, baterías de mezcladores de agua-espumógeno, red de tuberías de conducción y cámaras generadoras de espuma. La estación de bombeo estará alimentada por energía eléctrica y motor «Diesel», automático, para mantener la red de agua a una presión mínima de 3,5 kilogramos por centímetro cuadrado, con sus cuadros de control y pupitre con sinóptico y conexiones interiores.

Veinticinco.—El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de cuatro mil veintiocho millones novecientas ochenta mil setecientas sesenta y seis (4.028.980.766) pesetas, distribuidas de la manera siguiente: Terminal de carga, 1.404.001.425 pesetas; líneas de transporte, 206.948.494 pesetas; estación «Booster», 155.324.307 pesetas; nueva factoría, 1.411.943.761 pesetas; que hacen un total de ejecución material de 3.178.217.987 pesetas. Los gastos de contrata suponen 812.217.238 pesetas; los de control de calidad 14.040.014 pesetas; y Dirección de obra, 24.505.527 pesetas.

Veintiséis.—El plazo para la ejecución de las obras será de veintidós meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

Veintisiete.—Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palma de Mallorca se comprobará el cumplimiento, en las instalaciones terminadas, del Decreto 3143/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) del Reglamento de Seguridad de Refinerías de Petróleo y Parques de Almacenamiento de Productos Petrolíferos.

Veintiocho.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material, deberá ser solicitado en la forma que dispone la legislación vigente.

Veintinueve.—Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades u organismos.

Treinta.—El Director técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palma de Mallorca, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas prescritos en las normas y códigos que se utilizan en el proyecto.

Treinta y una.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha. Una copia del acta deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Treinta y dos.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, si se demuestra que el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales en relación con la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de abril de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

17537

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de abril de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1983, página 15586, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «Se ha asignado a la estación la contraseña G-02», debe decir: «Se ha asignado a la estación la contraseña GE-02».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17538

**ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Castejón (Cuenca).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castejón (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982), el Ente autonómico de Castilla-La Mancha.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Castejón (Cuenca), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17539

**ORDEN de 14 de junio de 1983, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1983-1984 en distintas zonas o provincias.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 1 de abril de 1970 y en el Reglamento para aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1983-1984.

En consecuencia, oídos los Consejos Provinciales de Caza, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y sin perjuicio de otras medi-